

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Junio)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Junio)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**  
En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse presentado la peste bubónica ó levantina en Emuy (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido con posterioridad al día 15 de Mayo último y lleguen á nuestros puertos después de la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Emuy, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1896.—Cos-Gayón.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y las Palmas.

**ANUNCIOS OFICIALES**  
Núm. 2623  
El Comisario de Guerra de la Plaza de Tarragona,  
Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio harina de primera, leña, ceniza y paja en esta Factoría de Subsistencias, y aceite de segunda, petróleo, jabón, carbón, paja larga, leña y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se

juzgen convenientes, se anuncia al público que el día 16, á las doce de su mañana para los primeros artículos y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 6 de Junio de 1896.—Ernesto Herrera.

Núm. 2624  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus**

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia y Vocales asociados al cuerpo de consumos, en sesión de 3 del actual y haciendo uso de la autorización concedida por el art. 54 del vigente reglamento para la cobranza del impuesto, se ha resuelto suspender la segunda subasta de arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de la 1.ª tarifa, señalada para el 8 del actual, por haber la Junta municipal de consumos optado por el medio de la Administración municipal.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.  
Reus 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

Núm. 2625  
Terminada por esta Alcaldía la formación del padrón de cédulas personales para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto por ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan formularse sobre el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.  
Reus 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.

Núm. 2626  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona**

Quedan de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha, las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año económico de 1894-95, con los documentos justificativos que las acompa-

ñan, para los efectos que previene el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Tarragona 5 de Junio de 1896.—M. de Orovio.

Núm. 2627  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 972 pesetas.

El de matadero bajo el tipo de 750 pesetas, y el de venta en puestos públicos bajo el tipo de 44 pesetas, para el año económico de 1896-97, se anuncia al público que dichas subastas tendrán lugar por separado el día 21 del actual, á las diez y media de la mañana, ante la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto en esta Secretaría, contra el cual pueden reclamar de agravio al Ayuntamiento durante los ocho primeros días de haberse publicado en el Boletín oficial de la provincia.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expedientes y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de formalizarse el contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores.  
Cabacés 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Delfín Navás.

Núm. 2628  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella**

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 14 de los corrientes, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 950 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de cincuenta pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 10 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Fatarella 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Vicente Ardévol.

Núm. 2629  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta**

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 15 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas correspondiente al próximo año económico de 1896-97, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 2.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Si no se presentasen licitadores se verificará una segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 en la misma hora del día 22.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 25 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios, y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obli-



gado el arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales, dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Cherta 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Rius.

Núm. 2630

Don José Ferré Elías, Alcalde constitucional de Milá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 989.91 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Milá 3 de Junio de 1896.—José Ferré.

Núm. 2631

Don Juan Amill Sanabra, Alcalde constitucional de Montbrío de la Marca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de puñas á la mañana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.396.95 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrío de la Marca 29 de Mayo de 1896.—Juan Amill.

Núm. 2632

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1896-97, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de

actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 3 de Junio de 1896.—José Anguera.

Núm. 2633

Don Juan Figueras Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 16.215.56 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gandesa 3 de Junio de 1896.—Juan Figueras.

Núm. 2634

Don José Llagostera Mercadé, Alcalde constitucional de Creixell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896 á 97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.011.80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Creixell 4 de Junio de 1896.—José Llagostera.

Núm. 2635

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1896-97, de este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Creixell 4 de Junio de 1896.—José Llagostera.

Núm. 2636

Don Martín Rius Vallés, Alcalde constitucional de Vilallonga,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por

menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Vilallonga 1.º de Junio de 1896.—Martín Rius.

Núm. 2637

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.573.83 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 4 de Junio de 1896.—José Calmet.

Núm. 2638

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Colldejou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.229.60 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Colldejou 26 de Mayo de 1896.—Francisco Escoda.

Núm. 2639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á todas horas de oficinas durante el término de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan examinarlo todos cuantos les convenga é interese y producir las objeciones que creyeren oportunas y justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de

las ciudades de Tortosa y Roquetes y de los pueblos de Cénia, Uldecona, Santa Bárbara, Godall, Galera, Freginals, Masdenverge, Amposta y Allover, lo hagan público á sus vecinos, terratenientes de éste.

Mas de Barberáns 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 2640

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán examinarlo cuantos les interese y producir las reclamaciones que creyeren justas.

Mas de Barberáns 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Tomás Lleixá.

Núm. 2641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el repartimiento territorial de fincas urbanas de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, se halla al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Constantí 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Roig.

Núm. 2642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Tamarit 6 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Marqués.

Núm. 2643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el padrón de edificios y solares existentes en este término municipal comprendidos en el registro fiscal del mismo para el año económico de 1896-97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los individuos afectos al mismo y producir cuantas reclamaciones les asistieren.

Cambrils 5 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, José Rovira.

Núm. 2644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilòls

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vilòls 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Vidal.

Núm. 2645

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1896-97, en concepto de rústica y pecuaria, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho



días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Febró 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2646

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

Febró 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2647

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de la Marca

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al año económico de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones procedentes.

Montbrío de la Marca 1.º de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2648

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones procedentes.

Rourell 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Palau.

Núm. 2649

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal del Panadés

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean justas.

Bisbal del Panadés 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Casellas.

Núm. 2650

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Terminado el repartimiento de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Montbrío de Tarragona 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Miguel Marcó.

Núm. 2651

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionado el repartimiento territorial por concepto de urbana para el próximo ejercicio 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Masó 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 2652

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que se crean en derecho.

Alió 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pablo Ollé.

Núm. 2653

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana formado para el próximo ejercicio de 1896 á 97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

Alfara 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Adell.

Núm. 2654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio de 1896 á 97, los contribuyentes, así como hacendados en el continuados, podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia durante el plazo de ocho días y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Pobla de Masaluca 4 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 2655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Las Pilas

Confeccionados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria, así como también el de las fincas urbanas correspondientes al próximo ejercicio económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que crean procedentes.

Las Pilas 3 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Salvador Palau.

Núm. 2656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que consideren justas.

Vallclara 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 2657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en su caso las reclamaciones que crean procedentes.

Dosaiguas 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Escolar.

Núm. 2658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que contra el mismo crean pertinentes.

La Morera 3 de Junio de 1896.—El Alcalde accidental, Juan Barrull.

Núm. 2659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Terminado el reparto de la contribución territorial en concepto de urbana para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pradell 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 2660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbon

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Vilanova de Escornalbon 2 de Junio de 1896.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 2661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellvey

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Bellvey 3 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Vidal.

Núm. 2662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminado el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pallaresos 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2663

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa: Derechos de 0.75 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 96.70 pesetas. Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 120 pesetas. Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 100 pesetas. Idem de 3.12 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 156.24 pesetas. Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas.

Idem de 2.50 pesetas por cada 100 kilos de habas, 7.50 pesetas.

Idem de 2.70 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 192.50 pesetas.

Idem de 1.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 285 pesetas.

Total 1.157.94 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pallaresos 31 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2664

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1896-97, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 333 pesetas.

Idem de 7.00 pesetas por cada 100 huevos, 171.23 pesetas.

Idem de 8.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 640.92 pesetas.

Idem de 7.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.575 pesetas.

Total 2.726.15 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Montreal 30 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Mas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2665

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día cuatro del mes de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de Coldejon, partida «Anelló ó Font den Nogués», de cabida treinta áreas cuarenta centiáreas, tierra regadío, sembradura é yermo; lindante á Oriente José Mestre, al Mediodía con José Ferré, á Poniente con acequia del Molino y al Norte con Francisco Escoda; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de ciento cincuenta pesetas..... 150 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley del Enjuiciamiento civil.

Cuya finca pertenece á Pedro Juan Rofes y Boqué, vecino de Coldejon y le fué embargada en la causa criminal que se le siguió sobre homicidio de D. José Escoda Rofes.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor; que de dicha finca no existen títulos de pertenencia, pero se instruirá el oportuno expediente posesorio con arreglo á la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á primero de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>							
1	Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	1.200			
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
2	Subsecretaría del Ministerio.—Administración especial de Hacienda de Alava.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
3	Idem.—Administración de Hacienda de Alaba-cete.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
4	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
5	Idem.—Administración de Hacienda de Alicante.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
6	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
7	Idem.—Administración de Hacienda de Almería.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250			
8	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
9	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000			
10	Idem.—Administración de Hacienda de Avila.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
11	Idem.—Idem de Badajoz.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
12	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
13	Idem.—Administración de Hacienda de Bar-celona.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
14	Idem.—Idem de Burgos.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
15	Idem.—Idem de Cáceres.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
16	Idem.—Idem de Cádiz.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
17	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
18	Idem.—Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
19	Idem.—Idem de Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
20	Idem.—Idem de Cuenca.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
21	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
22	Idem.—Administración de Hacienda de Gerona.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
23	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
24	Idem.—Administración de Hacienda de Granada.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
25	Idem.—Idem de Guadalajara.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
26	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
27	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
28	Idem.—Administración de Hacienda de Huesca.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
29	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
30	Idem.—Administración de Hacienda de Jaén.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
31	Idem.—Idem de León.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
32	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
33	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Lérica.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
34	Idem.—Idem de id.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000			
35	Idem.—Administración de Hacienda de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
36	Idem.—Idem de Murcia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
37	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
38	Idem.—Administración de Hacienda de Orense.	2. <sup>a</sup>	Ordenanza.	1.000			
39	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
40	Idem.—Idem de Oviedo.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
41	Idem.—Administración de Hacienda de Palencia.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			
42	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750			
43	Idem.—Administración de Hacienda de Salamanca.	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250			
44	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000			
45	Idem.—Idem de id.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000			

(Se continuará.)